Conste por el presente que en la fecha se ha celebrado entre los que suscriben: de una parte Larco Herrera Hermanos, Trujillo; i de otra parte Pedro J. Silva, un contrato de locación de servicios en las condiciones siguientes:

Pedro J. Silva se compromete, como agente judicial, á servir con la mayor solicitud los intereses de la Sociedad Larco Herrera Hermanos en todo lo que respecta á los juicios que ella sigue, i con tal objeto se impone las siguientes obligaciones: Solicitar los expedientes de las escribanías i llevarlos al apoderado i al abogado de la Compañía para su conocimiento i los recursos á que habiere lugar, i devolver dichos expedientes á los escribanos respectivos, una vez que estén despechados; Servir de amanuen se en la confección de los recursos i demás documentos que tengan relación con los intereses de Larco Herrera Hermanos i que hayan de ser redactados por el abogado de estos señores: Tener especial cuidado de que por ninguna causa llegue á vencerse algún término en los jicios de Larco Herrera Hermanot sin que se haya presentado el recurso necesario ó hecho lo que sea preciso hacer; Recabar al entregar los procesos - para poner á salvo su responsabilidad - un recibo del abogado ó apoderado de la Sociedad en el que conste el día i la hora de la entrega de cada expediente; Tomar razón diariamente de los decretos, autos, etc. de primera i segunda instancia i comunicarlos al a poderado de Larco Herrera Hnos.; Concurrir al escritorio de estos senores, tanto para dar razón de dichas ocurrencias judiciales como para recibir instrucciones, todos los días, de 8 á 9 de la mañana. Concurrir asimismo diariamente al estudio del abogado de la Compañía, de nueve á diez de la mañana i cuando este señor necesite de sus servicios para despachar asuntos de la Sociedad.

Larco Herrera Hermanos se comprometen á remunerar los servicios del señor P.edro J. Silva que se especifican en el acápite que antecede, con la suma mensual de cuarenta soles de plata (S/.40.00).

Jos Siha

Trujillo, 6 de julio de 1910

AA-HCH-LH Co. 12 Do. 125 Fs. 2

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

conste por el presente que en la fecha se ha celebrado entre los que suscriben: de una parte Larco Herrera Hnos.., Trujillo; i de otra parte Pedro J. Silva. un contrato de locación de servicios en las condiciones si-

guientes:

Pedro J. Silva se compromete, como agente judicial, á servir con la ma yor solicitud los intereses de la Sociedad Larco Herrera Hoos. en todo lo que respecta á los juicios que ella sigue, i con tal objeto se impone las obligaciones siguientes: Solicitar los expedientes de las escribanías i lle varlos al apoderado i al abogado de la Compañía para su conocimiento i los recursos á que hubiere lugar, i devo, ver dichos expedientes á los escribanos respectivos, una vez que estén despachados; Servir de amanuense en la confección de los recursos i demás documentos que tengan relación con los intereses de Larco Herrera Hoos. i que hayan de ser redactados por el abogad de estos señores; Tener especial cuidado de que por ninguna causa llegue é vencerse algún término en los juicios de Larco Herrera Hoos. sin que se haya presentado el recurso necesario ó hecho lo que sea preciso hacer; Recabar al entregar los procesos - para poner á salvo su responsabilidad e, un recibo del apoderado ó del abogado de la Sociedad en el que conste el día i hora de la entrega de cada expediente; Tomar razón diariamente de los decretos, autos, etc. de primera i segunda instancia i comuniacrlos al apoderado de Larco Herrera Hoos.; Concurrir al escritorio de estos señores, tanto para dar razón de dichas ocurrencias judiciales como para recibir instrucciones, todos los días, de 8 á 9 de la mañana; Concurrir asimismo diariamente al estudio del abogado de la Compañía, de 9 á lo de la mañana i cuando este señor necesite de sus servicios para despachar asuntos de la Sociedad.

Larco Herrera Hnos. se comprometen à remunerar los servicios del señor

Pedro J. Silva con la suma de cuarente soles mensuales.

Trujillo, 6 de julio, de 1910.

(fdo.) p. Larco Herrera Hnos. B. Perez Treviño

(Fdo) P. J. Silva.



